

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00283-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL CABUYO
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	CAMPO BELLO SAN MIGUEL
MATRICULA INMOBILIARIA:	12217546
CEDULA CATASTRAL:	19397000100070253000
ÁREA:	36813 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 333717 en dirección oriente y en línea, pasando por el punto 333717A hasta llegar al punto 333718 en una distancia de 150.06 metros, colinda con el predio de herederos de Nicomedes Leyton. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 333718 en línea quebrada, en dirección sur, pasando por los puntos 333719, 333720, 333721, 333722 y 333723 hasta llegar al punto 333724 en una distancia de 285.81 metros, colinda con quebrada La Ascension. Según acta de colindancia y cartera de campo
SUR:	Partiendo desde el punto 333724 en línea recta, en dirección oeste, pasando por el punto 333724A hasta llegar al punto 333715 en una distancia de 210.64 metros, colinda con el predio de la señora Ilda Males. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 333715 en dirección noroeste, en línea quebrada, pasando por los puntos 254884, 254883A, 254883 y 254881 hasta llegar al punto 254880 en una distancia de 176.46 metros, colinda con el predio de el señor Erick Alejandro Leyton. Según acta de colindancia y cartera de campo. Sigue partiendo desde el punto 254880 en línea quebrada, hacia el noroeste, pasando por el punto 333716 hasta llegar al punto 333715 en una distancia

	de 57.29 metros, colinda con el predio de señor Oscar Gómez. Según acta de colindancia y cartera de campo.
--	--

Mediante Auto interlocutorio Nro. 144 de fecha 14 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas